



## PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACION DEL MANTENIMIENTO DEL EQUIPO DE BRAQUITERAPIA DE ALTA TASA Y DE UN PLANIFICADOR DE DOSIS A PACIENTES ESPECÍFICO PARA LOS TRATAMIENTOS DE ALTA TASA.

---

### 1 OBJETO.

El presente Pliego tiene por objeto regular y definir el alcance y condiciones de la prestación del servicio de mantenimiento, procesos y metodología, normativa, sistemas técnicos y recursos que habrán de regir para la contratación de la prestación de asistencia técnica de los equipos indicados en el anexo I, con el propósito de mantener, permanentemente, en las debidas condiciones de seguridad dichos equipos.

### 2 FINALIDAD DEL SERVICIO A CONTRATAR.

La prestación del servicio a que obliga el contrato, tiene como fin primordial la consecución del mejor estado de conservación de partes elementos y componentes de equipos electromédicos principales, auxiliares y periféricos; facilitar la obtención de funciones y prestaciones que deben cumplir y asegurar su correcto funcionamiento realizando el **mantenimiento preventivo, correctivo y técnico legal** que minimice las posibles paradas como consecuencias de averías, incluyendo todos los conceptos asociados a estas actuaciones (mano de obra, materiales, desplazamientos, dietas, software, equipos auxiliares, etc.)

### 3 ACTUALIZACIÓN TECNOLÓGICA

El término Actualización Tecnológica afecta a aquellos sistemas, subsistemas, equipos,

Elementos, software o hardware, que ha de cumplir algunos de los requisitos que se describen a continuación: en términos generales, no exhaustivos, se realizará la renovación tecnológica cuando se cumplan algunos de los siguientes supuestos:

1. Suponga riesgos para los pacientes o para los profesionales.
2. Cuando un sistema, subsistema o equipo deja de tener utilidad clínica.
3. Cuando las prestaciones o resultados, de los mismos, no son los idóneos (bajo rendimiento y/o pérdida de calidad irrecuperable).
4. Obsolescencia funcional.
5. Estar descatalogado y ser imposible adquirir repuestos originales.

En caso de renovación tecnológica, la empresa adjudicataria deberá presentar informe a la Dirección de Gestión del Centro o persona en quien delegue, en el cual se escribirá claramente qué equipo se pretende dar de baja (descripción, nº serie, ubicación, etc.), las razones por las que se propone el equipo en cuestión, y descripción exhaustiva del equipo que lo sustituye, con el valor de mercado, tanto del mismo como de su mantenimiento anual. Para realizar la renovación será necesaria la aprobación de la Dirección de Gestión del Centro.

Las características de los equipos a sustituir en concepto de renovación tecnológica deberán ser técnicamente similares o superiores a la de los equipos cuya sustitución se propone por obsolescencia, sin que suponga, en ningún caso, una disminución en las prestaciones técnicas.

Acordada la sustitución por actualización tecnológica, la empresa habrá de incorporar el nuevo equipo y retirar, en su caso, el dado de baja, en los treinta días naturales siguientes, debiendo justificarse cualquier retraso por escrito a la Dirección de Gestión del centro directivo.

El Servicio o Unidad de Electromedicina formalizará el alta y baja de los equipos en el inventario. Cuando así se lo indique el interlocutor en el centro directivo, la empresa gestionará como residuo a su cargo los equipos dados de baja, respetando en todo el proceso los criterios del Sistema de Gestión Ambiental del SAS.

La sustitución por actualización tecnológica no supondrá incremento de coste del contrato.

#### **4 DESARROLLO OPERATIVO DEL SERVICIO.**

##### **4.1 GENERAL.**

4.1.1. Las prestaciones del servicio a que obliga el contrato serán realizadas dentro del calendario y horario laboral aprobado por la autoridad competente en el lugar o zona donde estén instalados los equipos.

Los Centros Sanitarios se comprometen a que todos los trabajos y operaciones que se lleven a cabo sobre los equipos electromédicos, sean realizados por el personal técnico autorizado y/o designado por la empresa adjudicataria. Facilitándose para ello, el acceso a los lugares donde se encuentren ubicados.

4.1.2. La empresa adjudicataria se compromete a efectuar:

- a) La adaptación de los equipos a normas de seguridad exigibles por cambios en las reglamentaciones oficiales al respecto, previa aprobación por los órganos competentes de contratación de la correspondiente oferta.

- b) Los traslados de los equipos e instalaciones objeto del contrato, ya sea dentro del entorno de cada Hospital o a otros Centros Sanitarios distintos, cuando por razones de seguridad lo soliciten expresamente. En este supuesto los trabajos necesarios para la realización quedarán fuera del ámbito de aplicación del contrato, no obstante, queda entendido que una vez se encuentren los equipos e instalaciones en su nueva ubicación seguirán amparados por el contrato hasta la finalización de este.
- c) Aportar las certificaciones, homologaciones, autorizaciones, licencias de operador y en general toda aquella documentación exigida por la legislación vigente en relación con el equipamiento objeto del contrato a lo largo de su periodo de vigencia.
- d) Conseguir de los fabricantes de los equipos el compromiso de actualización de la información relativa a las operaciones de mejora de seguridad o de subsanación de los defectos de estos.
- e) Establecer un sistema de aseguramiento de calidad en la materia objeto del contrato, contemplando al menos la acreditación del personal técnico y los protocolos de actuaciones.
- f) Aceptar las auditorías de calidad que determinen los Centros Sanitarios para controlar la ejecución del contrato.
- g) Asegurar la trazabilidad de las intervenciones de modo que las mismas sean homogéneas.
- h) Los trabajos se realizarán conforme a la normativa aplicable vigente, entre ellas el RD 1566/1998 por el que se establecen los criterios de calidad en radioterapia.
- i) No se podrá argumentar obsolescencia técnica como motivo de no intervención durante el periodo de vigencia del contrato.

4.1.3. Los Centros Sanitarios autorizarán la reparación de los equipos fuera del Centro previa justificación de tal medida mediante informe técnico del Jefe del Servicio de Electromedicina, del Servicio Médico correspondiente y del Especialista en Radiofísica, acorde con lo establecido en el RD 1566/1998. En estos casos la empresa adjudicataria dispondrá en cada Hospital de material similar para evitar la discontinuidad del servicio, a excepción de equipos que formen parte de instalaciones complejas especializadas, entendiéndose por tales aquellas instalaciones cuyos equipos componentes no sean susceptibles de uso de forma independiente. Estos equipos viajarán siempre por cuenta y riesgo del adjudicatario.

4.1.4. Las interrupciones del Servicio de Asistencia Técnica debidas a la falta de los repuestos necesarios para las reparaciones de los elementos sujetos al mismo no podrán superar el ningún

caso el período de 6 días hábiles, a contar desde el día de la recepción de la llamada en la Empresa Adjudicataria.

4.1.5. La empresa adjudicataria notificará al Servicio Médico, al Servicio de Radiofísica y al Servicio de Electromedicina la fecha de las visitas de mantenimiento preventivo con una antelación mínima de 30 días, indicándose el tiempo de inmovilización para este cometido.

4.1.6 Todas las actuaciones se llevarán a cabo con conocimiento de los Servicios Médico, de Radiofísica y de Mantenimiento Electromédico

#### **4.2 PRESTACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO.**

Mediante el contrato de asistencia técnica suscrito, la empresa adjudicataria se compromete a:

- a) Realizar las revisiones preventivas y de inspección en la forma, periodicidad y duración que el fabricante especifique para cada equipo. En caso de inexistencia de normas del fabricante y previa justificación de este punto, se podrán realizar las revisiones en los plazos y con los criterios de normas reconocidas en el sector (ECRI, AAMI, etc.)
- b) Efectuar la puesta a punto de las instalaciones y equipos electromédicos objeto del contrato de forma que cumplan en todo momento las especificaciones técnicas dadas por los fabricantes.
- c) Realizar los mantenimientos correctivos y reparaciones que fueren necesarios para asegurar el correcto funcionamiento de los equipos e instalaciones, reparando o reemplazando las piezas y componentes que se encuentren defectuosos, con excepción de los repuestos consignados en el ANEXO II que quedarán fuera del ámbito de aplicación del contrato.
- d) En el supuesto en que hubiera que realizar reparación y/o sustitución de elementos no sujetos al contrato, se hará previa autorización por parte de los Centros Sanitarios, a la vista de informe técnico justificativo de la necesidad y presupuesto que han de tener entrada en el Servicio de Electromedicina.

#### **4.3 TIEMPO DE RESPUESTA.**

##### **Tiempo de Atención y resolución de avería:**

Se deberá dar prioridad en el Servicio dándose un tiempo de respuesta en la misma jornada de la producción de la avería.

El tiempo de resolución de avería será de **48 horas naturales** a contar desde la recepción de la llamada en la empresa adjudicataria, valorándose como mejoras tiempos menores.

Se deberá justificar mediante informe, la demora en la resolución de la avería.

## **5 RELACIONES Y OBLIGACIONES DE CARACTER LABORAL.**

5.1 La empresa adjudicataria queda obligada a que todo el personal que emplee para la ejecución de la prestación del servicio esté afiliado a la Seguridad Social, obligándose asimismo a cumplir con dicho personal toda la legislación laboral vigente.

5.2 La empresa adjudicataria será responsable ante los tribunales de justicia de los accidentes que pudieran sobrevenir a su personal técnico por el ejercicio de su profesión en los Centros Sanitarios.

5.3 La empresa adjudicataria deberá dotar al personal técnico que ejecute la prestación del servicio de la oportuna acreditación para su identificación en cada Hospital.

## **6 OBLIGACIONES EN MATERIA DE ASEGURAMIENTO DE CALIDAD**

6.1 La Empresa adjudicataria deberá establecer sistemas de Aseguramiento de Calidad según Normas universalmente aceptadas que contemplen procedimientos de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos electromédicos, así como la acreditación del personal técnico responsable.

6.2. Asimismo, estarán comprendidos en dichos sistemas de Aseguramiento de Calidad, la Política de Subcontrataciones que por motivos de especificidad el adjudicatario deba realizar. En caso de existir actas de no conformidad en actuaciones de empresas subcontratadas, los Centros Sanitarios podrán vetar la actuación de determinadas subcontrataciones.

6.3. Deberá poderse someter a una Auditoría Externa en materia de calidad por Empresa Consultora Independiente, según procedimientos universalmente aceptados y designados por los Centros Sanitarios.

6.4. No obstante lo anterior, los Centros Sanitarios podrán tomar en cualquier momento las medidas de control que consideren oportunas para vigilar el cumplimiento de las obligaciones a que está sometida la Empresa adjudicataria, como consecuencia de lo especificado en el presente Pliego y de las que se contemplen en el contrato que de él se deriven.

6.5. El personal de mantenimiento que el centro sanitario designe se incorporará al sistema de control de calidad según los procedimientos establecidos en las normas de aseguramiento de la calidad.

6.6. La empresa contratista impartirá al personal usuario del equipo, aquellos cursos técnicos que estime necesarios, para llevar a cabo las oportunas actuaciones en caso de anomalías subsanables por parte del personal del Centro, tanto para el personal sanitario, sobre detalles constructivos, operativos y de cuidado de los equipos contratados y los principios físicos de funcionamiento de los aparatos y las innovaciones técnicas que se vayan produciendo para mejorar su trabajo diario, como para el personal del servicio de mantenimiento enfocados a tratar de resolver los problemas operativos más usuales de forma inmediata y garantizar en la medida de lo posible la plena disponibilidad de los equipos contratados.

## **7 DENOMINACION Y DESCRIPCION DE CONDICIONES O CARACTERISTICAS COMPLEMENTARIAS**

El servicio de mantenimiento preventivo o correctivo se ajustará a lo exigido en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas y prestará en la modalidad de 'todo riesgo'. Por tanto, cubrirá todas las eventualidades que se produzcan, salvo en las que se demuestre mala fe en la utilización de los equipos. No obstante, se atenderán sin cargo las averías producidas como consecuencia de la praxis clínica.

A título no exhaustivo se entienden incluidos en la prestación del servicio de mantenimiento los siguientes elementos:

Componentes partes y piezas en los que se empleen soluciones de tipo: mecánico, neumático, hidráulico, eléctrico, electrónico, magnético, informático, óptico o químico; incluyendo las soluciones complejas en las que intervengan cualquiera de sus combinaciones.

- a) Tubos de vacío
- b) Cables de paciente
- c) Sondos de equipos de ultrasonidos
- d) Electrodo
- e) Colimadores
- f) Intensificadores de imagen
- g) Transductores
- h) Válvulas electrónicas
- i) Detectores cualquiera que sea su estado

- j) Fotomultiplicadores
- k) Cualquier elemento de Software o Hardware informático.
- l) Actualizaciones de Software que corrijan bugs/fallos detectados

## **8 GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL.**

Esta cláusula se incluye al amparo de lo establecido en el Sistema Integrado de Gestión Ambiental del Servicio Andaluz de Salud.

La adjudicataria adoptará las medidas oportunas para el estricto cumplimiento de la legislación ambiental comunitaria, estatal, autonómica y local vigente que sea de aplicación a los trabajos contratados.

La adjudicataria deberá cumplir los procedimientos y protocolos del Hospital Universitario Reina Sofía de Córdoba que le sean aplicables, para lo cual se le harán llegar copias de los documentos oportunos. Estos procedimientos y protocolos son los siguientes:

- Política Ambiental
- PGA 8.1\_2 – Relación con Proveedores y Contratistas
- PO 01 – Gestión de los Residuos
- PEA – Plan de Emergencias Ambientales

La adjudicataria responderá de cualquier incidente por él causado. El Hospital Universitario Reina Sofía de Córdoba se reserva el derecho a repercutir sobre la adjudicataria las acciones y gastos que se originen por el incumplimiento de sus obligaciones de carácter ambiental.

Para evitar tales incidentes, la adjudicataria adoptará las medidas preventivas oportunas que dictan las buenas prácticas de gestión, en especial las relativas a evitar vertidos líquidos indeseados, emisiones contaminantes a la atmósfera y el abandono de cualquier tipo de residuo, con extrema atención a lo referido a los residuos peligrosos.

El Jefe de Obra o responsable del Servicio o Suministro designado por la adjudicataria será responsable de la vigilancia del cumplimiento de estas condiciones de carácter ambiental. Esta figura podrá ser requerida por el Hospital Universitario Reina Sofía de Córdoba.

Los residuos generados durante los trabajos que sean de titularidad de la adjudicataria deberán ser retirados de las instalaciones, bajo su responsabilidad, de acuerdo a las prescripciones

legales vigentes, comunicando dicho trámite al Hospital Universitario Reina Sofía de Córdoba. En particular, la adjudicataria se hará cargo de los siguientes residuos:

- Residuos asimilables a urbano, segregados adecuadamente.
- Residuos Peligrosos, que gestionarán a través de gestor autorizado y entregarán copia del Documento de Control al Responsable de Gestión Ambiental del Hospital Universitario Reina Sofía de Córdoba.

La adjudicataria se compromete a informar inmediatamente al Responsable de Gestión Ambiental del Hospital Universitario Reina Sofía de Córdoba sobre cualquier incidente que se produzca en el curso de los trabajos. El Responsable de Gestión Ambiental del Hospital Universitario Reina Sofía de Córdoba podrá solicitar un informe escrito referente al hecho y a sus causas.

## **9 CONTROL E INSPECCION DE LA PRESTACION DEL SERVICIO.**

9.1 Para ejercer las funciones de control e inspección que se deriven del desarrollo de la prestación del servicio, los Centros Sanitarios cuentan con su responsable técnico (Jefe del Servicio de Electromedicina) ante la adjudicataria y con todos aquellos medios personales y materiales que cada Centro Sanitario ponga a su disposición.

No obstante, los Centros Sanitarios podrán tomar además en cualquier momento las medidas de control que consideren oportunas para la vigencia del correcto cumplimiento de las obligaciones a que está sometida la adjudicataria, como consecuencia de lo especificado en el presente pliego, y de las que se contemplen en el contrato que de él derive.

9.2 El técnico de la empresa comunicará su llegada a las instalaciones de los Centros Sanitarios para iniciar la reparación, así como la finalización de estas o cualquier información sobre el estado de ésta que impida o retrase su culminación, siendo esta información volcada por el departamento de Electromedicina en el programa de gestión de la Unidad. Los Centros Sanitarios dispondrán de un programa de gestión donde se anotará la hora de aviso a la empresa adjudicataria, la hora de llegada del técnico y el tiempo de inmovilización del equipo o equipos sujetos al contrato.

9.3 La empresa adjudicataria deberá aportar en cada intervención, hoja de trabajo o reparación, debidamente cumplimentada por el Técnico y conformada con VºBº por el Jefe del Servicio responsable del control de calidad de los equipos sujetos al contrato, debiendo entregar una copia al Jefe del Servicio de Electromedicina.

La hoja de trabajo ha de ser **legible**. En los repuestos empleados, además del código debe figurar la denominación de estos. Dicha hoja de trabajo deberá ser entregada en la misma jornada





de la reparación, personándose en la Unidad de Electromedicina, o bien vía e-mail a dicha unidad, vía fax, o depositándola en el buzón habilitado en el departamento de Electromedicina.

En el caso de imposibilidad de entrega de dicho documento en la misma jornada de la reparación, dicha entrega deberá realizarse en las 24 horas siguientes de la finalización de la reparación, por cualquiera de los métodos antes indicados.

El no cumplimiento de esta cláusula podrá ser objeto de penalización, según se describe en el pliego de cláusulas administrativas.

9.4 En las revisiones de carácter preventivo, el técnico de la empresa adjudicataria entregará además de la hoja de trabajo debidamente conformada, los protocolos de mantenimiento realizados, concretando los resultados y parámetros de dicho estudio.

9.5 Anualmente la empresa contratista presentará un informe de Balance de Actividad en la Unidad de Electromedicina donde deberá detallar las actuaciones correctivas y preventivas realizadas en esa anualidad, incidencias encontradas y estado actual del equipamiento.

## **10 VARIANTES**

No se admiten variantes en las ofertas presentadas.

## **11 MEJORAS**

Se entienden por mejoras aquellas actuaciones adicionales a las presentes en este Pliego que presenten las empresas para ejecutarlas sin incremento de precio, y con el objeto de complementar y mejorar la realización del objeto del contrato.

Concretamente, se podrá aportar como mejora, el destino por parte de la empresa de un técnico con presencia física en Córdoba capital, para mejorar los tiempos de resolución de averías. Esta mejora estará claramente identificada y descrita documentalmente.

## **12 DOCUMENTACIÓN TÉCNICA**

### **12.1 DOCUMENTACIÓN TÉCNICA OBLIGATORIA**

Las empresas ofertantes justificarán información sobre los siguientes aspectos:

- a) Acreditación del sistema de Calidad implantado en la empresa relacionado con el mantenimiento de equipos.
- b) Protocolos de mantenimiento preventivo ON LINE de equipos ofertados.

- c) Protocolos de mantenimiento técnico-legal de los equipos que estén sujetos a ello.
- d) En su caso, cobertura complementaria de elementos, componentes y sistemas.
- e) Sistema de acreditación del personal de mantenimiento preventivo y técnico legal.
- f) Deberán adjuntar los Anexo I (relación de equipos) y Anexo II (elementos no sujetos a las prestaciones del contrato).

## 12.2 DOCUMENTACIÓN TÉCNICA COMPLEMENTARIA

Cualquier otra documentación que la empresa considere de interés, no incluida en el apartado anterior, como la existencia de Delegación en la Comunidad Autónoma de Andalucía; número de técnicos propios con residencia en Andalucía; distribución del personal técnico; tiempos de resolución de averías; up time de equipos; etc.,

## 13 PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

Esta cláusula se incluye al amparo de lo establecido en el Sistema de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales del Servicio Andaluz de Salud, en particular al “Procedimiento de contrata y coordinación de actividades empresariales”.

La adjudicataria deberá contar con un **Sistema de Gestión** de la Prevención de Riesgos Laborales, de acuerdo con lo establecido en la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales y en el Real Decreto 39/1997, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, y con toda la normativa vigente relativa a esta materia, de manera que se garantice la seguridad y salud de los trabajadores. Así mismo velará en todo momento por el cumplimiento de lo requerido en materia de Seguridad y Salud Laboral, tanto por la legislación aplicable como por las normas internas del Servicio Andaluz de Salud.

Los requisitos en materia de seguridad y salud derivan de la identificación y análisis de las **tareas** a contratar.

En su memoria técnica, el licitador incluirá:

- Descripción pormenorizada de las tareas a realizar, debiendo hacer referencia a los materiales, productos químicos y equipos a utilizar, así como el compromiso de aportar la documentación solicitada en el caso de que sea adjudicada la oferta, debiendo cumplir con las obligaciones derivadas de la coordinación preventiva con la empresa contratante.

- El documento (DOC02-01): “Registro del cumplimiento de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales por empresas contratadas por el Servicio Andaluz de Salud”, que deberán aportar en la oferta cumplimentado y firmado
- En caso de **subcontratistas y trabajadores autónomos**, la empresa adjudicataria obligará a los anteriores al cumplimiento de los requisitos de seguridad y salud establecidos solicitándoles documento que acredite estar en disposición de lo contenido en el DOC02-01 (“Registro del cumplimiento de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales por empresas contratadas por el Servicio Andaluz de Salud”).

La Dirección de Gestión de los centros adscritos a la CPC de Córdoba se reserva la facultad de proceder a la **rescisión del contrato en caso de incumplimiento** grave o incumplimientos repetidos de las normas de seguridad establecidas y consensuadas.

Una vez formalizado el contrato, la empresa entregará los **documentos** necesarios que justifiquen el cumplimiento de las exigencias del DOC02.01, entre ellos, el Plan de Prevención de Riesgos Laborales, el nombramiento, en su caso, de las personas que actúen como recurso preventivo, la relación de trabajadores y otras personas autorizadas para acceder al centro de trabajo, e información sobre equipos de trabajo que se utilizaran en la actividad contratada. También deberá entregar relleno el documento DOC02.02. Toda esta documentación deberá estar a disposición de la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales de los centros adscritos a la CPC de Córdoba previo al inicio de la actividad.

Para un eficaz control del cumplimiento de las normas de seguridad estipuladas contractualmente es recomendable que las empresas actuantes hayan designado **interlocutores**, que preferentemente serán miembros de los respectivos Servicios de Prevención o cualquier otro recurso preventivo, y se haya programado un calendario de **reuniones** ordinarias y se hayan previsto las situaciones que puedan dar lugar a reuniones extraordinarias.

En aquellos casos que la Dirección de Gestión de los centros adscritos de la CPC de Córdoba lo considerase oportuno se instaurará un sistema de **evaluación periódica** del grado de cumplimiento por parte de la adjudicataria de las normas de seguridad establecidas. Dichas evaluaciones deberán estar documentadas y serán realizadas por la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales (U.P.R.L.) en colaboración con los demás servicios implicados.

La prevención de riesgos laborales se realizará mediante la **planificación de la acción preventiva** de la empresa, para ello la adjudicataria deberá realizar la evaluación inicial de los riesgos, que tendrá en cuenta la naturaleza de la actividad, las condiciones de trabajo existentes y la posibilidad de que el trabajador sea especialmente sensible frente a determinados riesgos. Esta evaluación se deberá repetir cuando cambien cualquiera de estas condiciones. Este plan deberá ser aprobado por la Dirección de Gestión de los centros adscritos a la CPC de Córdoba,

estableciéndose un plazo de tres meses para su presentación, desde la fecha de inicio del contrato.

Se establecerán **controles periódicos** de las condiciones de trabajo y de la actividad de los trabajadores, debiéndose modificar las medidas de prevención cuando, como resultado de estos controles, se aprecie por el empresario que son inadecuadas a los fines de protección requeridos.

La adjudicataria deberá asegurarse que los **equipos de trabajo** sean adecuados para el trabajo que vaya a realizarse. Si la utilización de un equipo puede presentar un riesgo específico, se reservará su uso a los encargados de este, adoptando las medidas que reduzcan los riesgos al mínimo.

La adjudicataria deberá proporcionar a los trabajadores **equipos de protección individual** adecuados frente a aquellos riesgos que no se hayan podido evitar, y vigilará que sean efectivamente utilizados por éstos.

En caso de **emergencia** colectiva la empresa adjudicataria deberá cumplir con lo dispuesto en el Plan de Autoprotección del Centro, colaborando en las actuaciones recogidas en el citado Plan, tanto en situaciones de emergencias reales como en simulacros o ejercicios de capacitación y preparación para emergencias.

#### **14 CENTROS LIBRES DE HUMO.**

Los centros directivos incluidos en el ámbito de este contrato se encuentran adheridos a la Red Andaluza de Servicios Sanitarios Libres de Humo (**RASSLH**) en el marco de la ENSH (Global Network for Tobacco Free Health Service).

Conforme a la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, suministro, consumo y publicidad de los productos del tabaco, modificada por Ley 42/2010, de 30 de diciembre, en su artículo 7, c, **no está permitido fumar** en los centros, servicios o establecimientos sanitarios, así como en los espacios al **aire libre** o cubiertos, comprendidos en sus recintos. Esta misma prohibición rige respecto al uso de **cigarrillos electrónicos** de cualquier tipo.

Todo el personal de la empresa adjudicataria o de empresas subcontratadas en el marco del contrato, que desarrollen sus funciones en cualquiera de los centros directivos, sea de forma permanente o puntual, **respetarán** la prohibición de fumar y colaborarán, de la misma forma que los demás profesionales de los centros sanitarios, en velar por su cumplimiento.

En Córdoba a Fecha de la firma digital

Subdirector de Servicios Generales  
Área de Infraestructuras y Equipamiento

## ANEXO I

### EQUIPOS OBJETO DE CONTRATO

DENOMINACIÓN	MARCA	MODELO	Nº SERIE	UBICACIÓN
EQUIPO DE BRAQUITERAPIA DE CARGA DIFERIDA CON APLICADOR GINECOLOGICO	ELEKTA	FLEXITRON	FT00336	HOSPITAL PROVINCIAL, PLANTA - 2, SALA DE BRAQUITERAPIA DE ALTA TASA
PLANIFICADOR DOSIMETRÍA CLÍNICA	ELEKTA	MONACO VMAT	88538-102	HOSPITAL PROVINCIAL, PLANTA - 1, FISICA Y PROTECCIÓN RADIOLÓGICA

## ANEXO II

### ELEMENTOS NO SUJETOS A LAS PRESTACIONES DEL CONTRATO

- Papel de impresoras
- Papel registrador
- Gel
- Cintas de video o de cassette
- Soporte de grabación de datos del paciente; sean ópticos o magnéticos
- Fuente radioactiva
- Tinta o cinta de impresoras